



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201501C05124**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201401C04043

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2013ILU05649/2** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROPARCER-117** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **ZN111215**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico :	<u>LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA AUTOBALASTRADA</u>
Tipo(s):	<u>SIN ENVOLVENTE</u>
Subtipo(s):	<u>NINGUNA</u>
Marca(s):	<u>TECNO LITE</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<u>ILUMINACIÓN ESPECIALIZADA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.</u>
Bodega :	<u>AV. DR. ANGEL LEAÑO No. 401 INT. 2 B COL. LOS ROBLES DEL. ZAPOPAN C.P. 45134 JALISCO</u>
País(es) de origen:	<u>CHINA</u>
Modelo(s):	HEL-20W/27-T2, HEL-20W/41-T2, HEL-20W/65-T2, TE-20W/27, TE-20W/41, TE-20W/65
Especificaciones:	Eficiencia Energética (Valor mínimo requerido por norma): 57 lm/W 100-127 V ~ 60 Hz 20 W 0.29 A 100-127 V ~ 60 Hz 20 W 0.30 A DEPENDIENDO EL MODELO



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201501C05124**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201401C04043

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-017-ENER/SCFI-2012**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **09 de enero de 2013**, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día **25 de mayo de 2015**, con vigencia hasta el día **24 de mayo de 2016**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

ING. LUIS FUENTES BACA
JEFE DE OPERACIONES

Elaborado por: MGB

Supervisado por: JMP

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.